

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.894)

Artículo 1°.- Los termostatos de los equipos acondicionadores de aire de todas las oficinas públicas municipales, entidades autárquicas o descentralizados y empresas del Estado Municipal deberán ser regulados a temperaturas que en ningún caso estén por debajo de los 25C.

Art. 2°.- La implementación y respeto del artículo anterior recaerá con absoluta responsabilidad sobre la autoridad máxima de cada oficina o edificio.

Art. 3°.- Quedarán exceptuados del alcance del artículo 1° solamente los ambientes correspondientes a efectores de salud en los cuales la autoridad médica respectiva así lo determine por razones sanitarias y los que contengan equipamiento que por razones técnicas requieran temperaturas inferiores. En ambos casos los responsables deberán elevar un informe fundamentando dicha excepción a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

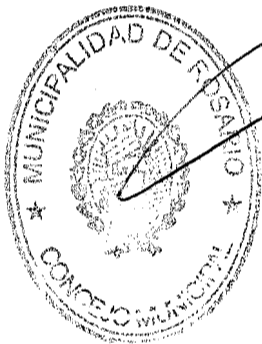
Art. 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

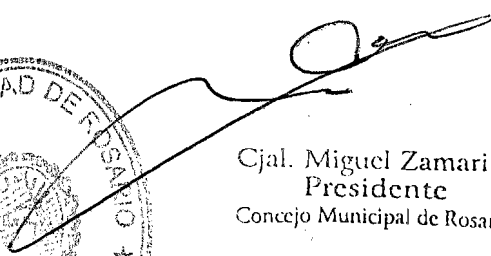
Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de febrero de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario





Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 05 de marzo de 2012.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

F.D



Ing. Agr. RICARDO E. BERTOLINO
Subsecretario de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario